

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 364/88, interpuesta por don Juan Aranda Dancel.

En el recurso núm. 364/88 interpuesta por D. Juan Aranda Doncel, se ha dictado sentencia con fecha 8.5.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Jesús Mario Romero Ruiz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunto de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2175/88, interpuesta por don Antonio García Santana y otras.

En el recurso núm. 2175/88 interpuesta por D. Antonio García Santana y otras, se ha dictado sentencia con fecha 23.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D. Antonio García Santana y otras contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia desestimatoria de recurso de reposición planteado contra la Orden de 4.9.87 (BOJA 11 de septiembre), anulando el último apartado del punto 7 de la Orden, reconociendo el derecho del recurrente a no sufrir reducción en sus retribuciones, cuando la disminución en su horario no sea imputable al mismo, y a no ser obligada en los términos del apartado 7 de la Orden, rechazando las demás pretensiones contenidas en la demanda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3716/88, interpuesta por doña Carmen Gotor Díaz.

En el recurso núm. 3716/88 interpuesta por D^o. Carmen Gotor Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 10.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^o Carmen Gótor Díaz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunto de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustada a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina

primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1539/89, interpuesta por doña Carmen Zamorano Ramírez.

En el recurso núm. 1539/89 interpuesta por D^o. Carmen Zamorano Ramírez, se ha dictado sentencia con fecha 20.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^o Carmen Zamorano Ramírez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunto de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2040/89, interpuesta por doña Dominique Gard Simoens.

En el recurso núm. 2040/89 interpuesta por D^o. Dominique Gard Simoens, se ha dictado sentencia con fecha 3.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^o Dominique Gard Simoens, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunto de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 872/88, interpuesto por don Manuel Cuesta Díoz.

En el recurso núm. 872/88 interpuesto por D. Manuel Cuesta Díoz, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Manuel Cuesta Díoz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominado en námina primeramente de «Especial Preparación Científico y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1818/90).

Don Rafael Ceres García, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Catorce de Sevilla, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor cuantía nº 844/90-R, seguidos a instancias de D. Pedro Domínguez Jiménez representado por el Procurador D. Joaquín Ladrón de Guevara e Izquierdo, sobre, declarativa de derechos, contra:

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1990, sobre cumplimiento del punto tercero de la Orden de 11 de junio de 1990.

Visto la resolución de 24 de octubre de 1990, por la que se daba cumplimiento a lo previsto en el punto tercero de la Orden de 11 de junio de 1990, debe modificarse en el siguiente sentido:

1º) ANEXO I

Ciencias Naturales, donde dice Gomáriz Gómez de Lara, Pablo A48EC-2727475324, debe decir, Díaz Luna, José Luis A48EC-2842752946

2º) ANEXO II

Ciencias Naturales, donde dice Díaz Luna, José Luis A48EC-2842752946, debe decir, Gomáriz Gómez de Loro, Pablo, A48EC2727475324

Sevilla, 13 de diciembre de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Agrícola y Financiera Riera-Morsá, y Fridex, S.A., Grupo Sur, Sociedad Anónima de Estudios e Inversiones, Compañía de Fomento Agropecuario S.A.

Que resultando la entidad codemandada Agrícola y Financiera Riera-Morsá y Fridex, S.A., en paradero desconocido pese a intentarse el emplazamiento en su domicilio Social sito en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Polig. Industrial Fridex, Km. 8 de la Ctra, Sevilla-Málaga, Edf. de Oficinas Dubern S.A., he acordado mediante proveído dictado en el día de hoy, emplazarle mediante Edictos a fin que en el plazo de diez días, comparezca en autos y bajo la prevención que caso de hacerlo será declarada en Rebeldía.

Dado en Sevilla a tres de diciembre de mil novecientos noventa.- Ante mí.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de un seguro de accidentes a favor del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Convocado por resolución de 10 de octubre de 1990, concurso público para la adjudicación, de un estudio o proyecto de seguro y su contratación, para la cobertura de los riesgos que puedan afectar al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto en su reunión celebrada el 9 de noviembre de 1990.

Visto lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2917/83, de 10 de octubre y de 25 de mayo, así como en la Ley de Contratos de Estado y su Reglamento.

HE RESUELTO

Adjudicar de forma definitiva el presente contrato a la Empresa Allianz Industrial, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de ciento veintinueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas (121.884.750 ptas).

Sevilla, 10 de diciembre de 1990.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, Fco. de Paula Molina González.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contrato no inferior a cinco millones de pesetas.